	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F67
		Versión: 08
	ESTUDIO PREVIO DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Vigencia desde: 09/10/2025

TIPO DE CONTRATO	
Prestación de Servicios Profesionales	X
Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión	

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Defensoría del Pueblo es la institución del Estado colombiano responsable de impulsar la efectividad de los derechos humanos de los habitantes del territorio nacional y de los colombianos en el exterior, en el marco del Estado Social de derecho democrático, participativo y pluralista, mediante las siguientes acciones integradas: i) promover, ejercer, y divulgar los derechos humanos; ii) proteger y defender los derechos humanos y prevenir sus violaciones; iii) fomentar la observancia del derecho internacional humanitario; iv) atender, orientar y asesorar en el ejercicio de sus derechos, y; v) proveer el acceso a la administración de justicia, en los casos señalados en la Ley.

La Constitución Política de 1991 en sus artículos 281 a 284 otorgó a la Defensoría del Pueblo autonomía administrativa y presupuestal y la instituyó como uno de los organismos de control que conforman el Ministerio Público. Su organización, estructura y funcionamiento está regulado por la Ley 24 de 1992, el Decreto 025 de 2014 y demás normas que la complementan, adicionan o modifican.

La finalidad de la Defensoría del Pueblo es la protección de los derechos humanos y de las libertades de todas las personas frente a actos, amenazas o acciones ilegales, injustas, irrazonables, negligentes o arbitrarias de cualquier autoridad o de los particulares. La Defensoría del Pueblo se instituye, entonces, como el organismo tutelar de los derechos y garantías de los habitantes del territorio nacional como de los colombianos residentes en el exterior.

En virtud del Decreto 025 de 2014, se modificó la estructura orgánica de la Defensoría del Pueblo estableciendo su organización y funcionamiento, en el que se dispuso entre otros lo siguiente:

“(...) ARTÍCULO 3o. ESTRUCTURA ORGÁNICA. La Defensoría del Pueblo para el desarrollo de sus funciones, tendrá la siguiente estructura:

(...) 2. DESPACHO DEL VICEDEFENSOR DEL PUEBLO.


2.1. Defensorías Delegadas.

2.2. Dirección Nacional de Promoción y Divulgación de Derechos Humanos.

2.3. Dirección Nacional de Atención y Trámite de Quejas.

2.4. Dirección Nacional de Recursos y Acciones Judiciales.

2.5. Dirección Nacional de Defensoría Pública.”

	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F67
		Versión: 08
	ESTUDIO PREVIO DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Vigencia desde: 09/10/2025


En ese sentido, debe destacarse que, el mencionado Decreto 025 de 2014, dispuso que la Dirección Nacional de Recursos y Acciones Judiciales le corresponde:

“ARTÍCULO 16. Dirección Nacional de Recursos y Acciones Judiciales. Son funciones de la Dirección Nacional de Recursos y Acciones Judiciales, las siguientes:

1. *Impartir las directrices para la interposición de la acción de tutela, el derecho de hábeas corpus, las acciones populares y la acción pública de inconstitucionalidad en los términos establecidos en la ley, en el ejercicio de las competencias asignadas a la Defensoría del Pueblo.*
 2. *Impartir las directrices para la intervención o coadyuvancia en las acciones de tutela, populares y de grupo, en los términos establecidos en la ley, en el ejercicio de las competencias asignadas a la Defensoría del Pueblo.*
 3. *Hacer seguimiento a las acciones judiciales y recursos promovidos por la Entidad a nivel regional y nacional y llevar un registro de los mismos.*
 4. *Coordinar la delegación y asistencia a los Personeros Municipales en materia de acción de tutela, de conformidad con la ley.*
 5. *Asumir las atribuciones y facultades que el Código de Procedimiento Penal y otros estatutos especiales le otorgan al Defensor del Pueblo dentro de los procesos respectivos.*
 6. *Proyectar las demandas, impugnaciones, recursos de insistencias o defensas ante la Corte Constitucional de las normas directamente relacionadas con los derechos constitucionales, en los términos previstos en la ley, de conformidad con las competencias asignadas a la Defensoría del Pueblo.*
 7. *Interponer las acciones populares de connotación nacional, conforme a las directrices del Defensor del Pueblo.*
 8. *Administrar el Registro Público Centralizado de las Acciones Populares y de las Acciones de Grupo que se interpongan en el país, previa información suministrada por el Juez que conozca de estos procesos.*
- (...)

De otra parte, el artículo 9 de la Resolución interna 638 de 2008, modificado por la Resolución Defensorial 354 de 2018, asigna a la Dirección Nacional de Recursos y Acciones Judiciales - DNRAJ la función de coordinar a nivel nacional el litigio defensorial, entendido como la interposición, seguimiento y control de las acciones constitucionales y legales promovidas por la entidad. Esta coordinación comprende el registro y control de las acciones e intervenciones, la coordinación de la gestión adelantada por las defensorías regionales y seccionales, la delegación y asistencia en procesos como tutela, hábeas corpus, acciones populares y de grupo, así como la resolución de conflictos de competencia que se presenten entre las defensorías. De igual forma, le corresponde la administración del Registro Público Centralizado de Acciones Populares y de Grupo, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 80 de la Ley 472 de 1998.


Dentro de los derechos a proteger se encuentran los derechos colectivos, consagrados en el artículo 88 de la Constitución y desarrollados en la Ley 472 de

	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F67
		Versión: 08
	ESTUDIO PREVIO DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Vigencia desde: 09/10/2025

1998, norma que en su artículo 70 creó el Fondo para la Defensa de los Derechos e Intereses Colectivos - FDDIC, asignando a la Defensoría su administración. Este Fondo financia acciones populares y de grupo, promueve y difunde los derechos colectivos y tramita el pago de indemnizaciones ordenadas en sentencias. La Resolución Defensorial 1504 de 2020 reglamentó su funcionamiento como cuenta especial sin personería jurídica y estableció la obligación de la DNRAJ de formular y ejecutar el plan de acción para la promoción, difusión y conocimiento de los mecanismos de protección de los derechos e intereses colectivos, así como el trámite jurídico-administrativo para el cumplimiento de las sentencias que involucren recursos del FDDIC.

En este marco, y para ilustrar la carga operativa de la vigencia 2025, se destacan las siguientes cifras:

- a) El Fondo para la Defensa de los Derechos e Intereses Colectivos (FDDIC) administró 129 acciones de grupo, que representan un monto global superior a \$2,5 billones en condenas y saldos bajo gestión. Estas acciones involucran a más de 21.000 beneficiarios de sentencia, además de un universo adicional de adherentes cuya caracterización se encuentra en curso, y han generado la atención de 7.600 peticiones ciudadanas en cinco meses, con proyección de superar las 15.000 en el año. Dentro de estas acciones, el FDDIC gestionó procesos en tres líneas estratégicas: (i) inicio y trámite, con 49 acciones que requirieron caracterización y validación documental de beneficiarios; (ii) ejecución, con 34 acciones dentro de las cuales se destacan las acciones de grupo Relleno Sanitario Doña Juana, Rio Quito y Bojayá 2 consideradas de mayor complejidad operativa; y (iii) depuración, con acciones que representan \$12.967 millones en saldos contables.
- b) En relación con las solicitudes de insistencia ante la Corte Constitucional, a septiembre de 2025 se habían recibido 861 solicitudes, de las cuales 550 fueron asignadas al Comité Jurídico de la DNRAJ para su estudio. Durante el mismo periodo, se adelantaron 12 intervenciones en procesos de constitucionalidad y tutelas de impacto nacional, 5 seguimientos a tutelas en primera y segunda instancia, y 3 intervenciones en fallos de la Corte Constitucional de especial relevancia, entre ellos la Sentencia T-057 de 2025 sobre eutanasia en menores de edad.
- c) Así mismo, en 2025 la DNRAJ se adelantó el seguimiento a 791 acciones constitucionales (tutelas, acciones populares, de cumplimiento y coadyuvancia), distribuidas en las cuatro macrorregiones del país, acompañando la estructuración y defensa de los casos, la elaboración de escritos judiciales, el seguimiento a fallos y la verificación de información en el sistema judicial SAMAI.
- d) En cumplimiento del artículo 80 de la Ley 472 de 1998, la DNRAJ administra y actualiza el Registro Público Centralizado de Acciones Populares y de Grupo, a septiembre de 2025 contaba con 18.432 registros, con la incorporación de 310 nuevas acciones en 2025, lo que exige la revisión y actualización permanente de la información remitida por las defensorías públicas frente a lo reportado en los sistemas judiciales.
- e) Adicionalmente, conforme a la Resolución Defensorial 354 de 2018, la Dirección emitió a septiembre de 2025 un total de 106 avales de viabilidad jurídica para acciones constitucionales y legales y analizó 35 asuntos

	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F67
		Versión: 08
	ESTUDIO PREVIO DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Vigencia desde: 09/10/2025

jurídicos complementarios, alcanzando 141 revisiones en el marco de la coordinación nacional del litigio defensorial.

De acuerdo con las proyecciones institucionales para 2026, la Dirección Nacional de Recursos y Acciones Judiciales (DNRAJ) enfrentará un incremento significativo en la carga jurídica y administrativa, producto de la entrada de nuevas acciones de grupo en etapa de ejecución y depuración, así como del aumento de los requerimientos judiciales y ciudadanos asociados al FDDIC. Este escenario exigirá mayor capacidad para elaborar actos administrativos, realizar análisis jurídicos especializados, responder requerimientos de órganos de control y asegurar la trazabilidad y oportunidad en la gestión de recursos públicos de alto impacto social.


Este crecimiento proyectado se suma a un volumen de trabajo que ya excede la capacidad del personal de planta, especialmente en la administración del Fondo para la Defensa de los Derechos e Intereses Colectivos -FDDIC-, que involucra la gestión de recursos billonarios, la atención a más de 21.000 beneficiarios y adherentes y la respuesta constante a solicitudes judiciales y ciudadanas. Por ello, se hace indispensable fortalecer los equipos jurídicos de la DNRAJ para garantizar continuidad operativa, seguridad jurídica y cumplimiento eficiente de las funciones misionales durante la vigencia 2026.

Por otro lado, según la certificación expedida por la Subdirección de Gestión de Talento Humano de la Defensoría del Pueblo, se deja constancia que no se cuenta con personal suficiente para atender la carga señalada en el presente documento.

En este contexto, y atendiendo lo dispuesto en el Decreto 1068 de 2015 se justifica la necesidad de contratar veintiún (21) abogados para apoyar la gestión jurídica del FDDIC. Estos profesionales tendrán a su cargo la revisión de documentación y expedientes, la proyección de actos administrativos de pago y depuración de saldos, el seguimiento a la ejecución de indemnizaciones, la actualización de información en los sistemas institucionales y participarán en la elaboración de respuestas a derechos de petición y requerimientos de autoridades, y en la generación de informes periódicos que den cuenta del avance en las acciones de grupo, garantizando oportunidad, trazabilidad y cumplimiento normativo en cada etapa.

Se anexa certificación de autorización de objetos iguales, expedida por el ordenador del gasto para la presente contratación.

La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones - PAA de la Entidad para la vigencia 2026, bajo la línea No.660.

	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F67
		Versión: 08
	ESTUDIO PREVIO DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Vigencia desde: 09/10/2025

2. OBJETO A CONTRATAR

3030- Prestar servicios profesionales para apoyar jurídicamente el trámite y gestión de pago de las acciones de grupo y demás actividades relacionadas con el funcionamiento del Fondo para la Defensa de los Derechos e Intereses colectivos.

2.1 Clasificación UNSPSC


De acuerdo con la codificación de bienes y servicios del código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, los servicios a suministrar se encuentran codificados, hasta en el tercer nivel de la siguiente manera:

Código UNSPSC	Descripción
80111600	Servicios de personal temporal

3. OBLIGACIONES

3.1 Obligaciones Generales del Contratista:


1. Cumplir a cabalidad con el objeto y obligaciones señaladas en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas, observando en todo momento la Constitución Política, las leyes colombianas y el régimen de contratación pública. Por ningún motivo el contratista suspenderá o abandonará el cumplimiento del contrato, sin previa justificación aceptada por el supervisor.
2. Hacer uso de la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato conforme al objeto establecido, obligándose a no emplearlos para fines distintos a los previstos en este contrato, conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.
3. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
4. Salvaguardar la información clasificada y reservada que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución de las actividades del contrato, salvo justificación legal o requerimiento de autoridad competente.
5. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante la ejecución del contrato le imparta la Defensoría a través del supervisor, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
6. Reportar, de manera inmediata al supervisor, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato.
7. Informar a la Defensoría del Pueblo y autoridades competentes, sobre peticiones o amenazas recibidas por quienes actúen por fuera de la ley, con el propósito de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F67
		Versión: 08
	ESTUDIO PREVIO DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Vigencia desde: 09/10/2025

8. Efectuar los desplazamientos autorizados por el supervisor del contrato, cuando así lo exijan las necesidades del servicio, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual.
9. Remitir al correo sst@defensoria.edu.co de la Subdirección de Gestión del Talento Humano - área de SST copia del certificado de aptitud médica de ingreso vigente.
10. Asistir al curso de inducción virtual en Seguridad y Salud en el trabajo para contratistas, en el campus virtual de la Defensoría del Pueblo, dentro de los 15 días calendario siguientes a la suscripción del contrato.
11. Cumplir con las políticas del sistema integrado de gestión y de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) de la Defensoría, así como adoptar lo definido en las disposiciones legales y la normativa interna de la Entidad para la contratación en cumplimiento del SG-SST.
12. Acreditar el cumplimiento integral de los Requisitos de Seguridad y Salud en el Trabajo para la Contratación, así como el cumplimiento de la legislación en SG-SST aplicable a la naturaleza de las actividades contractuales y a permitir el seguimiento, evaluación y control del grado de cumplimiento de estos, sin que, en virtud de lo anterior, se cree relación laboral alguna entre la Defensoría del Pueblo y los contratistas, lo anterior de conformidad con el Manual de SG-SST que para tal fin disponga la Defensoría.
13. Acreditar el cumplimiento integral de los Requisitos del Sistema de Gestión Ambiental y la legislación asociada.
14. Para los correspondientes pagos se deberá enviar y publicar en la plataforma del SECOP II el formulario de Informe de Contratistas (Formato vigente) junto con la copia de los comprobantes de pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, que serán verificados por el supervisor del contrato, los cuales deberán liquidarse con base en los honorarios mensuales pactados.
15. Entregar un backup de la información generada durante la ejecución del contrato.
16. Diligenciar y suscribir junto con el supervisor del contrato, el formulario de Calificación de Contratistas (Formato vigente) al finalizar su ejecución, así como en los casos de terminación anticipada o cesión de contrato.
17. En la última cuenta, el contratista deberá entregar certificado de paz y salvo expedido por el Grupo de Gestión Documental y/o del área responsable del sistema correspondiente, el mismo deberá indicar que el contratista no tiene trámites, radicados o registros pendientes de gestión, cierre o archivo dentro del Sistema de Gestión Documental Electrónico de Archivos (SGDEA) y del Sistema de Información Misional.

3.2 Obligaciones Específicas del Contratista

1. Brindar apoyo jurídico al equipo de la DNRAJ en las actividades relacionadas con la administración y ejecución de los procesos del Fondo para la Defensa de los Derechos e Intereses Colectivos-FDDIC, conforme a los procedimientos establecidos.
2. Revisar la documentación y proyectar los actos administrativos necesarios para el pago y/o la depuración de las acciones de grupo, verificando su conformidad con los requisitos de las sentencias judiciales y de la normatividad vigente.

	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F67
	ESTUDIO PREVIO DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Versión: 08
		Vigencia desde: 09/10/2025


3. Realizar la depuración de saldos y monitorear la ejecución de pagos, identificando beneficiarios pendientes y reportando oportunamente los hallazgos para la adopción de medidas correctivas
4. Proyectar respuestas a derechos de petición, solicitudes de información y requerimientos de autoridades relacionados con las acciones de grupo, garantizando la calidad y oportunidad en las respuestas emitidas.
5. Participar en las reuniones y mesas de trabajo en que se requiera su participación, relacionadas con la planeación, ejecución y seguimiento de los procesos del FDDIC.
6. Garantizar el registro y archivo adecuado de los expedientes físicos y digitales relacionados con las acciones de grupo en los sistemas de gestión documental de la entidad, cumpliendo con los principios archivísticos y normativos vigentes.
7. Actualizar la información de las acciones de grupo financiadas por el FDDIC, conforme los sistemas y mecanismos que para el efecto se establezcan, incluyendo la conciliación de su estado con la información reportada por la Subdirección Financiera y el equipo financiero y contable del Fondo.
8. Elaborar informes periódicos sobre la gestión realizada y entregar un informe final en medio magnético que consolide el estado de las acciones de grupo, los pagos ejecutados, los actos administrativos generados y las recomendaciones de mejora.
9. Cumplir con las demás actividades que se deriven del objeto contractual y aquellas relacionadas con el Fondo para la Defensa de los Derechos e intereses Colectivos, que le sean asignadas por el supervisor del contrato.

3.3 Obligaciones de la Defensoría del Pueblo

1. Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del Contrato.
2. Efectuar oportunamente los pagos del contrato, de conformidad con lo estipulado en este documento.
3. Designar al funcionario que ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato.
4. Suscribir, los documentos y actas que sean necesarias durante la ejecución del contrato.
5. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
6. En el evento en que el contratista deba desplazarse a lugares diferentes a aquel en el cual presta sus servicios según el objeto del presente contrato, previa solicitud del supervisor y aprobación de la/el Secretaria/o General, se le pagarán gastos de desplazamiento de acuerdo con lo establecido por la Defensoría, mediante resolución vigente y según aplique.
7. Las demás que se desprendan de la naturaleza del contrato.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

La Defensoría del Pueblo realizará la presente contratación teniendo en cuenta los siguientes fundamentos:

	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F67
	ESTUDIO PREVIO DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Versión: 08

El numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define dentro de los contratos estatales el de prestación de servicios; y a su vez la Ley 1150 de 2007, por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993, establece en su artículo segundo, numeral 4° como modalidad de selección la contratación directa cuando se trate de actividades: "h) *Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales*".

A su vez el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015 dispone, entre otros lo siguiente:

“Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (...)”


Por lo anterior, de conformidad con la normativa citada la modalidad de selección aplicable es la de contratación directa.

5. ESTUDIO DEL SECTOR

Se adjunta el estudio de sector, el cual hace parte integral del presente documento.

6. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Teniendo en cuenta lo establecido en la resolución de honorarios vigente, así como el objeto contractual y las actividades a ejecutar, el valor del contrato será hasta por la suma de **SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$73.336.000)**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F67
		Versión: 08
	ESTUDIO PREVIO DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Vigencia desde: 09/10/2025

La justificación del valor del contrato se encuentra en el estudio del sector que se adjunta.

7. FORMA DE PAGO

La Defensoría del Pueblo, pagará el valor del presente contrato en mensualidades cada una por valor de **SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$6.180.000)**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar.


Para los periodos que no correspondan a mensualidades completas, se cancelará la suma equivalente a los servicios prestados, proporcional al valor mensual pactado, con base en la fecha de la suscripción del acta de inicio.

Para cada pago, se requiere que: **1)** el contratista cargue a SECOP II: a) la factura en aquellos eventos en que de acuerdo con la normatividad aplicable se requiera; b) los soportes de ejecución correspondientes (evidencias de ejecución) y demás anexos que sean requeridos por la supervisión y/o la Defensoría; y c) la planilla de pago de los aportes al sistema de seguridad social que corresponda; **2)** el contratista elabore, suscriba y presente al supervisor del contrato el Informe de Ejecución Contractual para pagos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión (Formulario vigente) y **3)** el supervisor suscriba y cargue a la plataforma SECOP II el formulario citado en el numeral anterior, previa verificación del cumplimiento del contrato.

Cada pago corresponderá a la real y efectiva prestación del servicio basado en meses de 30 días. En consecuencia, los pagos que se efectúen por fracción de mes serán liquidados de manera proporcional teniendo como referente para el cálculo, el valor de los honorarios mensuales que equivalen a los servicios prestados durante el periodo a cancelar, proporcional al valor mensual pactado. Una vez realizado el primer pago, considerando la prorrata establecida en éste, los saldos sin ejecutar que hubieren sido asignados para el mismo, podrán ser liberados por el GIT de Presupuesto de la Subdirección Financiera, previa solicitud del supervisor, con el fin de garantizar la adecuada gestión de los recursos durante la presente vigencia.

En todo caso el primer pago se liquidará y pagará a partir de la fecha del acta de inicio del contrato.

Los desembolsos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos, de tal manera que la Defensoría del Pueblo no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto el contratista cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F67
		Versión: 08
	ESTUDIO PREVIO DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Vigencia desde: 09/10/2025

8. CRITERIO DE SELECCIÓN

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

La Entidad considera que, de acuerdo con el objeto y las obligaciones a realizar mediante el contrato que se pretende suscribir, el contratista debe ser una persona natural, que cuente con los requisitos señalados en el presente documento.

Por lo anterior, de conformidad con lo señalado en la resolución de honorarios de la entidad aplicable a la presente contratación, se tendrá en cuenta lo siguiente:

CATEGORÍA	NIVEL	REQUISITO MÍNIMO	HONORARIOS MENSUALES (Desde)	HONORARIOS MENSUALES (Hasta)
CATEGORÍA III SERVICIOS PROFESIONALES	3	TP+13-24 ME	Superior a \$ 6.006.270	\$6.668.010


Por esta razón la persona a ser contratada deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

- **Título Profesional en Derecho**
- **Experiencia relacionada:** Se deberá contar con mínimo 16 meses.

Para efectos de establecer el cumplimiento de los criterios de selección se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo sexto de la resolución de honorarios vigente.

9. ANÁLISIS DE RIESGO

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 6. del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el “Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01” de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsible en la contratación se deberá diligenciar el formato codificado establecido para tal

	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F67
		Versión: 08
	ESTUDIO PREVIO DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Vigencia desde: 09/10/2025

efecto dentro del Sistema de Gestión de la Calidad. Este hará parte integral del presente estudio previo y deberá adjuntarse como anexo.

10. GARANTÍAS

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, “*en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria*”, en tal sentido, para la presente contratación no se exigirá la expedición de la garantía única, teniendo en cuenta que la Defensoría del Pueblo en ejercicio de la disposición potestativa contenida en la norma descrita, emitió la Circular N° 048 del 25 de noviembre de 2021, en la que consignó:


“(…) En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas.

(…)

Así mismo, y como quiera que la entidad acude a la modalidad de contratación directa de prestación de servicios y de apoyo a la gestión de que trata el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015; se considera necesario flexibilizar la exigencia de garantía única para esta tipología, siempre y cuando el contrato a celebrar no exceda de 100 salarios mínimos mensuales legales vigentes, con el fin de agilizar el inicio de la ejecución.

(…) el estructurador del estudio previo deberá justificar la prescindencia de garantías, si a ello hubiere lugar.”.

En este sentido, debe tenerse en cuenta que la entidad cuenta con controles que de manera preventiva permiten mitigar un eventual incumplimiento del objeto contratado. Para tal efecto: i) se identificaron y analizaron los riesgos que pueden impactar la ejecución del contrato, definiendo la forma de administrarlos, en procura de eliminar o minimizar las consecuencias por su materialización; ii) asimismo, el Manual de Contratación establece el seguimiento a la correcta ejecución del contrato a través del Supervisor, quien tiene a cargo la gestión de las desviaciones contractuales, mediante la aplicación de los procedimientos establecidos para garantizar el cumplimiento de las obligaciones; iii) la presentación por parte del contratista de un informe de gestión periódico, con indicación de la forma específica en que cumplió con cada obligación durante el plazo del reporte; iv) la consecuente emisión del informe de Supervisión mediante el cual se verifica y deja constancia del cumplimiento de las obligaciones; todo lo anterior, de manera previa al pago de los honorarios

	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F67
		Versión: 08
	ESTUDIO PREVIO DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Vigencia desde: 09/10/2025

pactados, con lo que a su vez se salvaguarda el patrimonio público.

Con base en lo expuesto, tomando en consideración que la presente solicitud de contratación se encuentra enmarcada en los parámetros descritos, se considera viable prescindir de las garantías.

11. PLAZO EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y la suscripción del acta de inicio.

El plazo anteriormente señalado, obedece al principio de planeación, el cual tiene su justificación en la descripción de la necesidad consignada en el numeral 1 del presente documento, en virtud de lo cual se puede concluir que, la prestación del servicio a favor de la Defensoría del Pueblo es de forma temporal y, de ninguna manera, con ánimo de permanencia.

12. LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución del contrato se realizará en Bogotá D.C.

13. SUPERVISIÓN


La supervisión del contrato será ejercida por el/la Directora Nacional de Recursos y Acciones Judiciales, quien haga sus veces o quien designe el Ordenador de Gasto.

El(la) supervisor(a) vigilará el cumplimiento de las obligaciones aquí contraídas, así como las establecidas en las condiciones complementarias y reportará las deficiencias que se presenten tanto en la gestión como en la información reportada, así mismo, deberá supervisar el desempeño del contratista, recibir y aprobar los informes presentados y autorizar los pagos a que haya lugar. En ningún caso modificará las condiciones del contrato.

Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021 y la Ley 1474 de 2011 y demás normas que las sustituyan o modifiquen.

14. ANEXOS

- Documentos según lista de chequeo
- Análisis de Riesgos.
- Estudio del sector.


	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F67
		Versión: 08
	ESTUDIO PREVIO DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Vigencia desde: 09/10/2025

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
- Insuficiencia de personal.



MÓNICA ALEXANDRA CRUZ OMAÑA

Directora Nacional de Recursos y Acciones Judiciales

FUNCIÓNARIO	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Tramitado y Proyectado por	Angie Reyes-Contratista		22/12/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			